



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

11270

Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales de día 31 de octubre de 2023 de adjudicación de la concertación social por el procedimiento de urgencia del servicio de centro día para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca

Antecedentes

1. Mediante Resolución n.º 14740, de 9 de agosto de 2023, el presidente del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) aprobó el expediente de convocatoria de la concertación social por el procedimiento de urgencia del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca (BOIB n.º 112, de 12 de agosto de 2023).

2. Con esta resolución se autorizó el gasto dimanante de este expediente por el importe total máximo de **4.619.416,70** euros (IVA exento) con cargo en la partida presupuestaria 40.23128.26000 del presupuesto de gasto del IMAS y que se preveía distribuir entre las anualidades siguientes:

Anualidades	2023	2024
Fechas inicio/fin	16/09/2023-30/11/2023	01/12/2023-15/09/2024
Importes	1.014.491,00 €	3.604.925,70 €
Total	4.619.416,70 €	

3. A efectos de transparencia, la convocatoria de la concertación social se publicó en el BOIB n.º 112, de 12 de agosto de 2023, en el DOUE (2023/S 154-490800), así como en el Tablón de anuncios del IMAS y en la Sede electrónica del Consejo de Mallorca.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, han presentado solicitud para la concertación social por el procedimiento de urgencia del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo las entidades siguientes:

- ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS ISLAS BALEARES, con CIF G07758667 (en lo sucesivo AMADIBA).
- PATRONATO DE LA AGRUPACIÓN PRO-MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE LA COMARCA DE INCA, con CIF G07064199 (en lo sucesivo PATRONATO DE INCA).

5. Por parte de la jefa del Servicio de Autorizaciones, Acreditación, Registro e inspección de Servicios Sociales, mediante informes de fecha 5 de octubre de 2023, se informa favorablemente sobre los servicios autorizados y vigentes de las entidades solicitantes, así como de la inexistencia de expedientes sancionadores en materia de servicios sociales por infracciones de las que constan en los artículos 128 y 129 de la Ley 4/2009, de Servicios Sociales de las Islas Baleares durante los últimos 24 meses.

6. En fecha 10 de octubre de 2023, fue firmado el informe propuesta de adjudicación de la convocatoria mencionada, emitido por la jefa del Servicio de Personas con Discapacidad con el visto bueno de la directora insular de Personas con Discapacidad, en el que se recoge lo expuesto en los antecedentes cuarto y quinto, y una vez realizada la instrucción del procedimiento se informa que todas las entidades solicitantes han presentado la documentación indicada en el apartado 8.2 de la convocatoria en tiempo y forma, y en consecuencia, se propone que el presidente del IMAS resuelva la adjudicación de 243 plazas de la concertación por el procedimiento de urgencia del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, 69 plazas de complementos de transporte al servicio de centro de día, 12 plazas de transporte adaptado, 41 plazas de transporte rural y 36 complementos por apoyo extraordinario diurno, por un periodo de tres anualidades, pudiéndose renovar por igual plazo, a favor de las entidades solicitantes y admitidas, de conformidad a la distribución de plazas siguiente:



ENTIDADES	PLAZAS				
	CENTRO DE DIA	TRANSPORTE			SOPORTE EXTRAORDINARIO
		SERVICIO CENTRO DE DIA	ADAPTADO	RURAL	
AMADIBA	155	55	10	27	36
PATRONAT I.	88	14	2	14	0
TOTAL	243	69	12	41	36

Además, se propone denegar la adjudicación de 3 plazas del servicio de centro de día solicitadas por la entidad AMADIBA y 25 plazas de complementos por apoyo extraordinario, dado que superan las plazas convocadas y que los usuarios no cuentan con una valoración positiva previa para acceder de manera inmediata al complemento, solicitadas por las entidades siguientes:

ENTIDAD	PLAZAS A DENEGAR SOPORTE EXTRAORDINARIO	DNI USUARIOS
AMADIBA	25	43222602J, 43108845Z, 41521705N, 43139268P, 78218994L, 43216921J, 43162383P, 41538848C, 43468449J, 43139686N, 43218994Q, 41748991N, 43135404P, 43212997E, Y2575948P, 43106275C, 41539247M, 43203894G, 43139914X, 43097658M, 43145217T, X8359278C, 43190507A, 74731844Z, 43217633N

En consecuencia, restan 5 plazas de transporte al servicio de centro de día y 2 complementos de transporte rural, sin adjudicar, que tienen que ser declaradas desiertas.

7. Dado que la fecha de inicio prevista para el inicio de la ejecución de la concertación social se ha atrasado, el Servicio de Contabilidad y Presupuestos del Consejo de Mallorca ha emitido autorización al reajuste del gasto y el incremento del coste del servicio por un total a causa de este atraso, en fecha de 26 de octubre de 2023.

Por lo tanto, el gasto total previsto para este expediente es de **4.836.733,60 €**.

8. El Servicio Jurídico administrativo ha elaborado el pertinente modelo de acuerdo de acción concertada mediante el que se formalizarán las colaboraciones para la prestación del servicio objeto de esta concertación, de acuerdo con el artículo 5.4 de la Ley 12/2018, de 22 de noviembre de 2018.

9. El Servicio Jurídico administrativo y la Intervención Delegada del IMAS han emitido sendos informes favorables a la propuesta.

Fundamentos de derecho

En cuanto a la competencia,

1. La Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOIB n.º 32 ext., de 1 de marzo de 2007; corrección de errores BOIB n.º 29, de 28 de febrero de 2008),

2. La Ley 14/2001, de 29 de octubre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social (BOIB n.º 135, de 10 de noviembre de 2001 y BOE n.º 284, de 27 de noviembre de 2001).

3. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares (BOIB n.º 89 de 18 de junio de 2009 y BOE n.º 163 de 7 de julio de 2009) prevé en el artículo 27 y en la disposición final cuarta, que cada Consejo Insular, en el marco de sus competencias, tiene que definir las prestaciones propias de servicios sociales, complementando la cartera básica de servicios sociales que aprueba el Gobierno de las Islas Baleares, la cual fue aprobada mediante el Decreto 32/2023, de 26 de mayo, por el cual se aprueba la Cartera básica de servicios sociales de las Islas Baleares 2023-2027, se establecen principios generales para las carteras insulares y locales y se modifican varias normativas del ámbito social.

4. Los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB n.º 67, de 18 de mayo de 2019) aprobados por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de fecha 11 de abril de 2019, en especial lo establecido en el artículo 2 de acuerdo con el cual el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, como organismo autónomo creado por el Consejo de Mallorca, adscrito al Departamento de Bienestar Social del Consejo de Mallorca, es el organismo que ejerce las competencias atribuidas por cualquier título al Consejo de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores.

5. Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca, de 10 de julio de 2023, por el cual se crean los departamentos que tienen que



estructurar el gobierno (BOIB n.º 95, de 11 de julio de 2023), entre los cuales se encuentra el Departamento de Bienestar Social.

6. Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca por el cual se nombran los miembros del Consejo Ejecutivo de 10 de julio de 2023 (BOIB n.º 95, de 11 de julio de 2023) por el cual se nombra el Sr. Guillermo Sánchez Cifre consejero ejecutivo de Bienestar Social.

7. El órgano competente para aprobar esta resolución es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 7.3 de los Estatutos del IMAS (BOIB n.º 67, de 18 de mayo de 2019). Sin embargo, y de acuerdo con el artículo 8.2.1 las Vicepresidencias del IMAS suplirán a la Presidencia y asumirán sus atribuciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad física o otra causa legal.

En cuanto al fondo,

8. La Cartera Insular de Servicios Sociales y de los Servicios a Menores y Familia de Mallorca aprobada definitivamente en Pleno del Consejo de Mallorca de 13 de julio de 2017 (BOIB n.º 97, de 18 de julio de 2017 y corrección de errores materiales publicada BOIB n.º 161, de 30 de diciembre de 2017) y prorrogada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdos del Pleno en sesiones de 8 de julio de 2021 (BOIB n.º 95, de 17 de julio de 2021) y de 15 de diciembre de 2022 (BOIB n.º 168, de 27 de diciembre de 2022).

9. El Reglamento por el cual se regula el funcionamiento de los servicios sociales para personas con discapacidad incluidos en la Cartera Insular de servicios sociales y se establecen los requisitos de autorización y acreditación, aprobado al Pleno del Consejo de Mallorca de fecha 11 de mayo de 2023 (BOIB n.º 83, de 20 de junio de 2023).

10. La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DOUE n.º 94, de 28 de marzo de 2014).

11. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares que regula el régimen de concertación en los artículos 89 y siguientes (BOIB n.º 89 de 18 de junio de 2009).

12. La Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 146 de 22 de noviembre de 2018), regula al Capítulo Y el «Régimen de colaboración privada en la gestión de servicios sociales para las personas mediante la acción concertada» (en lo sucesivo Ley 12/2018).

13. El Decreto 48/2017, de 27 de octubre, (BOIB n.º 132, de 28 de octubre de 2017) por el cual se establecen los principios generales a los cuales se tienen que someter los conciertos sociales (en lo sucesivo Decreto 48/2017).

14. La Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social (BOIB n.º 67, de 31 de mayo de 2018), regula en sus artículos 3 y 4 las entidades que tienen la consideración de entidades del tercer sector de acción social.

15. Resolución de la Presidencia del IMAS por la cual establece los servicios sociales para personas con discapacidad y para personas mayores, incluidos en la cartera insular de servicios sociales, que pueden ser objeto de concertación social (BOIB n.º 36, de 22 de marzo de 2018).

16. Resolución de la Presidencia del IMAS, n.º 21525 de 2 de diciembre de 2022, de actualización y fijación de precios de los servicios para personas con discapacidad, incluidos a la cartera insular de servicios sociales, que pueden ser objeto de concertación social (BOIB n.º 158, de 6 de diciembre de 2022).

17. Resolución de la Presidencia del IMAS, n.º 1324 de 26 de enero de 2023, de aprobación de la previsión de los servicios a concertar durante el año 2023 por la Dirección Insular de Personas con Discapacidad e innovación Social (BOIB n.º 16, de 4 de febrero de 2023).

18. Resolución del presidente del IMAS n.º 14740, de 9 de agosto de 2023, por la cual se convoca la concertación social por el procedimiento de urgencia del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo (BOIB n.º 112, de 12 de agosto de 2023).

En cuanto al procedimiento,

19. La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DOUE n.º 94, de 28 de marzo de 2014), prevé en el artículo 75 la publicación de los anuncios en el DOUE, en cumplimiento del principio de transparencia, asegurando un grado de publicidad adecuado.

20. La Disposición final primera de la Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 146 de 22 de noviembre de 2018).

21. El Decreto 48/2017 en todo lo que no contradiga la Ley 12/2018 antes mencionada.



22. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

23. El artículo 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y atendido el acuerdo de aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y conocimiento en ingresos del Consejo Insular de Mallorca y de las entidades de su sector público sujetos a función interventora de fecha 12 de diciembre de 2019, el expediente ha sido sometido a la Intervención delegada del IMAS para la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa (BOE n.º 59 de 9 de marzo de 2004).

En virtud de la competencia atribuida legalmente

RESUELVO

Primero. REAJUSTAR el importe total máximo de la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo fijado en la Resolución de la Presidencia del IMAS, 14740, de 9 de agosto de 2023, de acuerdo con la distribución de las anualidades siguiente:

Anualidades	2023	2024
Fechas inicio/fin	01/11/2023-30/11/2023	01/12/2023-31/10/2024
Importes	404.702,80 €	4.432.030,80 €
Total	4.836.733,60€	

Y en consecuencia AUTORIZAR el importe de **217.316,90 € (IVA exento)**, complementario al ya autorizado en la Resolución de la mencionada, con cargo en la partida presupuestaria 40.23128.26000, del presupuesto del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el año 2024.

Segundo. APROBAR la adjudicación de las plazas de la concertación social por el procedimiento de urgencia del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, así como las plazas de complementos de transporte social, de transporte rural, de transporte adaptado y complementos por apoyo extraordinario, que se indican a continuación a las entidades relacionadas, por un periodo de una anualidad, desde el día siguiente a la fecha de su formalización o en la fecha que expresamente se determine en el acuerdo de acción concertada y DISPONER a favor de las entidades adjudicatarias un gasto por importe total máximo de **4.788.655,40 € (IVA exento)**, con cargo en la partida presupuestaria 40.23128.26000, según el detalle siguiente:

ENTIDAD	CIF	PLAZAS					IMPORTES		
		CENTRO DE DIA 2023 72,86€/día 2024 75,41€/día	TRANSPORTE			SUP. EXTRA. 2023 47,01€/día 2024 48,66€/día	IMPORTE 2023 01/11/2023-30/11/2023	IMPORTE 2024 01/12/2023-31/12/2023 ----- 01/01/2024-31/10/2024	TOTAL ENTIDAD
			C. DE DIA 2023 9,96€/día 2024 10,31€/día	ADAPTADO 2023 4,21€/día 2024 4,36€/día	RURAL 2023 2,44€/día 2024 2,52€/día				
AMADIBA	G07758667	155	55	10	27	36	272.828,80€	2.955.438,80€	3.228.267,60€
PATRONAT I.	G07064199	88	14	2	14	0	131.874,00€	1.428.513,80€	1.560.387,80€
TOTAL CONCERTACIÓN		243	69	12	41	36	404.702,80€	4.383.952,60€	4.788.655,40€

Respecto a las plazas de los servicios y apoyos complementarios adjudicadas, se adjunta como Anexo I (CSV K9AA VP9E RLFQ 3EDQ ERLE) , la relación de las personas físicas a quienes han sido asignadas.

La ejecución del gasto correspondiente al ejercicio de 2024 está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gasto de aquel ejercicio.

Tercero. DENEGAR la adjudicación de 3 plazas del servicio de centro de día y 25 plazas del complemento de apoyo extraordinario a la entidad AMADIBA.

Cuarto. DECLARAR desiertas 5 plazas de transporte al servicio de centro de día y 2 complementos de transporte rural.



Quinto. MANTENER la reserva de crédito para la ampliación prevista en la convocatoria para el mes de agosto de 2024, por un total de 48.078,20 €.

Sexto. CANCELAR los documentos contables por la cuantía no dispuesta.

Séptimo. APROBAR, según lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 12/2018, el modelo de acuerdo de acción concertada mediante el que se formalizarán las colaboraciones objeto de esta concertación, que consta como Anexo II de esta resolución.

Octavo. NOTIFICAR esta resolución a las entidades solicitantes y adjudicatarias.

Noveno. REQUERIR a las entidades adjudicatarias para que firmen electrónicamente el acuerdo de acción concertada en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la notificación de esta resolución.

Décimo. PUBLICAR esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el DOUE, así como en el Tablón de anuncios del IMAS y en la Sede electrónica del Consejo de Mallorca.

Undécimo. COMUNICAR esta resolución a la Dirección Insular de Personas con Discapacidad, al Servicio de Gestión Económica, al Servicio de Contabilidad y Presupuestos y a la Intervención Delegada.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 11 de abril de 2019 (*BOIB n.º 67, de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, a fecha de la firma electrónica (16 de noviembre de 2023)

El consejero ejecutivo de Bienestar Social y presidente del IMAS

Guillermo Sánchez Cifre)

ANEXO I

Usuarios de plazas de servicios complementarios, del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo

ENTIDAD	DNI	SOPORTE EXTRAORDINARIO		TRANSPORTE CENTRO DE DIA		
		CONDUCT.	MÉDICO	TRANSP	T. ADAPT.	T.RURAL
AMADIBA	43217087H			1		
AMADIBA	43190507A			1		1
AMADIBA	78218994L			1		1
AMADIBA	41538848C			1		1
AMADIBA	43475667D			1		1
AMADIBA	43139521P			1	1	1
AMADIBA	43217633N			1		1
AMADIBA	43204332M			1		



AMADIBA	43154021H			1		1
AMADIBA	43131346K			1		
AMADIBA	43229606W			1		
AMADIBA	43135075R			1	1	1
AMADIBA	41748991N			1		
AMADIBA	43186039C	1		1		
AMADIBA	78215498L			1		1
AMADIBA	43134734M			1	1	
AMADIBA	46958042T			1		
AMADIBA	43208945H			1		
AMADIBA	43012631D			1		1
AMADIBA	43134983R			1		
AMADIBA	43146828R			1		
AMADIBA	41524478W			1		
AMADIBA	43467081W			1		
AMADIBA	43235476F			1		1
AMADIBA	43109792G			1		1
AMADIBA	X2502261E			1		
AMADIBA	43195589W			1	1	
AMADIBA	43186039C			1	1	
AMADIBA	43204407B			1		
AMADIBA	43208669H			1		
AMADIBA	43167568H			1		
AMADIBA	49772418G			1		
AMADIBA	46395156Q			1	1	1
AMADIBA	34068064G			1		1
AMADIBA	43135304T			1		
AMADIBA	41517758K			1		1
AMADIBA	78215489X			1	1	1
AMADIBA	43184185Y			1		
AMADIBA	41517733L			1		1
AMADIBA	43090249W			1		1
AMADIBA	43004350P			1		1
AMADIBA	Y0032534A			1	1	1
AMADIBA	43132639A			1		
AMADIBA	78210655Y			1		1
AMADIBA	49605205R	1		1		
AMADIBA	43465987N	1		1	1	
AMADIBA	43171732L			1		1
AMADIBA	43174212S			1		1
AMADIBA	43213217N			1		
AMADIBA	41621586G	1		1		1
AMADIBA	43090258B			1	1	1
AMADIBA	43204679F			1		
AMADIBA	43183942Q			1		1
AMADIBA	43139686N			1		
AMADIBA	Y0082081P	1		1		1



AMADIBA	41536921W	1				
AMADIBA	78215058Q	1				
AMADIBA	43194695M	1				
AMADIBA	41515110H	1				
AMADIBA	78215798C	1				
AMADIBA	43195907K	1				
AMADIBA	43173495B	1				
AMADIBA	43163064E	1				
AMADIBA	43127858Y		1			
AMADIBA	43147587R	1				
AMADIBA	43139913D	1				
AMADIBA	78223162R	1				
AMADIBA	02777885Z	1				
AMADIBA	41520148L	1				
AMADIBA	43220577N	1				
AMADIBA	41518610E	1				
AMADIBA	45692034G	1				
AMADIBA	43135509K	1				
AMADIBA	43090106C	1				
AMADIBA	46640172J	1				
AMADIBA	Y0032534A	1				
AMADIBA	41538973F	1				
AMADIBA	43220964P	1				
AMADIBA	46390349Q	1				
AMADIBA	45184755J	1				
AMADIBA	43135836A	1				
AMADIBA	41660944D	1				
AMADIBA	49481335D	1				
AMADIBA	41583014A	1				
AMADIBA	41664451C	1				
AMADIBA	43478450D	1				
PATRONATO	X5646252M			1	1	1
PATRONATO	X5646265H			1	1	1
PATRONATO	43165699N			1		1
PATRONATO	46544146N			1		1
PATRONATO	43131045L			1		1
PATRONATO	42999091Q			1		1
PATRONATO	43462800E			1		1
PATRONATO	37337173P			1		1
PATRONATO	43013497R			1		1
PATRONATO	43174992J			1		1
PATRONATO	43133838Y			1		1
PATRONATO	43046530Y			1		1
PATRONATO	43135004E			1		1
PATRONATO	37342983E			1		1
SUBTOTAL COMPLEMENTOS		35	1			
TOTAL COMPLEMENTOS			36	69	12	41